

**APRUEBA ACTUALIZACIÓN DE TASAS DE EMISIÓN ESPECÍFICAS PARA LOS EQUIPOS INCINERADORES OPERATIVOS DURANTE EL AÑO 2021, DE AQUACHILE MAGALLANES SPA, EN RELACIÓN A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N°2100, DE 2021, DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 432**

**Santiago, 08 de marzo de 2023**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que fija el texto de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; Decreto Supremo N°13, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión para centrales Termoeléctricas; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de Personal de la Superintendencia del Medio Ambiente y su Régimen de Remuneraciones; en la Resolución Exenta N°2124, de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna; en la Resolución Exenta N°565, de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para el cargo de jefe de la División de Fiscalización y asigna funciones directivas; en la Resolución Exenta RA N°119123/104/2022, de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva el nombramiento del Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/28/2022, de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el cargo de jefe/a del Departamento Jurídico de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija norma sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "Superintendencia" o "SMA") fue creada para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.

2° El artículo 5° del Decreto Supremo N°29, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión para Incineración, Coincineración y Coprocesamiento y deroga decreto N°45, de 2007, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (en adelante, "D.S. N°29/2013 MMA") requiere que las fuentes incineradoras dispongan de Sistemas de Medición de Emisiones de tipo Continuo para los parámetros MP, CO, SO<sub>2</sub> y NO<sub>x</sub>, el cual será aprobado mediante resolución fundada de la Superintendencia.



3° La Empresa AQUACHILE MAGALLANES SPA (anteriormente, Salmones Magallanes S.A.), durante el año 2021 contó con la operación de 14 equipos incineradores en los siguientes centros: (i) Bahía Ladrillero, ii) Bahía Tranquila I, iii) Bahía Tranquila II, iv) Guardramiro, (v) Brazo de Hojeda, (vi) Caleta Juarez, (vii) Wagner 1 (viii) Wagner 2, (ix) Hollemborg, (x) Vicuña Mackenna, (xi) Punta Entrada, (xii) Staines 1 (xiii) Staines 2, (xiv) Staines 4. De estos catorce equipos incineradores, solo el equipo Hollemborg se encuentra ubicado en tierra firme, mientras que los trece restantes, están instalados sobre plataformas flotantes dispuestas en el mar ubicadas en zonas de concesión exclusivas para la ejecución de esta actividad.

4° Que, existen casos o situaciones en que la instalación, validación y mantención de un CEMS en ciertas unidades para medir sus emisiones pueden resultar técnicamente difíciles de ejecutar, pudiendo llegar incluso a ser contraproducente desde un punto de vista ambiental y económico.

5° Es por ello que, la empresa AQUACHILE MAGALLANES SPA ingresó a la Superintendencia el “Informe de cumplimiento D.S. N°29/2013 MMA Incineradores Salmones Magallanes año 2021”, junto con los informes de resultados realizadas en el incinerador Hollemborg, a efectos de actualizar las tasas de emisión específicas para estimar las emisiones obtenidas a partir de actividades de muestreos y/o mediciones según el artículo 9 de la misma norma, realizadas en la chimenea del incinerador ubicado en tierra firme y la homologación de este factor para los parámetros MP, NO<sub>x</sub>, SO<sub>2</sub> y CO, para su uso posterior en los demás incineradores dispuestos en las plataformas flotantes.

6° Al efecto, mediante la Resolución Exenta N°278, de 2018 de esta SMA, AQUACHILE MAGALLANES SPA obtuvo la aprobación de la solicitud de monitoreo alternativo para sus incineradores a través del uso de tasas de emisión específicas obtenidas a partir de actividades de muestreo y/o medición realizadas en el equipo incinerador, ubicado en tierra firme y la homologación de este factor para su posterior uso en los demás incineradores dispuestos en las plataformas flotantes, así como la actualización de las tasas de emisión respectivamente.

7° En dicho acto, se indicó que las tasas de emisión específicas obtenidas deberán ser actualizadas anualmente bajo campañas de muestreo/medición de los parámetros requeridos por la normativa aplicable, de acuerdo a lo dispuesto en las resoluciones exentas antes individualizadas.

8° La empresa AQUACHILE MAGALLANES SPA actualizó la propuesta de monitoreo alternativo, la cual fue aprobada mediante la Resolución Exenta N°2100, de 2021, de la Superintendencia. En este acto, se consideró la variable la capacidad de carga de cada incinerador, utilizando para cada uno de ellos el caudal de gases definido en su respectiva ficha técnica a partir de las actividades de muestreo y medición ejecutadas en el incinerador Hollemborg, además de la homologación de estos factores a los demás incineradores dispuestos en plataformas flotantes.

9° Finalmente, en marco de la actualización de las tasas de emisión para el año 2021, se elaboró por parte de la División de Fiscalización de la SMA, el informe de fiscalización DFZ-2023-406-XII-NE, el cual da cuenta del resultado del examen de información realizado al “Informe de cumplimiento D.S.29/2013MMA Incineradores Salmones Magallanes año 2021” y a los informes de resultados de los muestreos/mediciones desarrollada por la ETFA AIRÓN, Ingeniería y Control Ambiental S.A. durante los días 6 y 7 de septiembre de 2021 para material particulado (MP) y 28 de octubre



de 2021 gases (NO<sub>x</sub>; SO<sub>2</sub>; CO). En éstos, se entregan los resultados de las actividades de muestreo y medición realizadas en el incinerador Hollemberg a los diferentes parámetros regulados solicitando la actualización de las tasas de emisión para los 14 incineradores que estuvieron operativos durante el año 2021.

10° Que, según lo señalado, se procede a resolver lo siguiente:

**RESUELVO:**

**PRIMERO. APRUÉBESE** la actualización de las respectivas tasas de emisión para el año 2021, de acuerdo a lo siguiente:

Parámetros	Tasa de emisión <sup>1</sup>
NO <sub>x</sub>	Se utilizará un valor de tasa de emisión específica de <b>1.876,7 mg/kg</b>
SO <sub>2</sub>	Se utilizará un valor de tasa de emisión específica de <b>115,5 mg/kg</b>
CO	Se utilizará un valor de tasa de emisión específica de <b>37,3 mg/kg</b>
MP	Se utilizará un valor de tasa de emisión específica de <b>249,3 mg/kg</b>

**SEGUNDO. TENER PRESENTE** que la aprobación de la actualización de las tasas emisión se realiza a partir de las actividades de muestreo y medición ejecutadas en el incinerador Hollemberg y la homologación de estos factores a los demás incineradores dispuestos en plataformas flotantes, considerando, además, la variable de capacidad de carga de cada incinerador y utilizando para cada uno de ellos el caudal de gases definido en su respectiva ficha técnica.

No obstante, y con el objetivo de disponer de valores de tasas de emisión específicas que se ajusten a la realidad operacional de la fuente, **estos factores deben ser actualizados a lo menos una vez al año y los informes anuales reportados en marco del D.S.29/2013 MMA deberán considerar las tasas obtenidas a partir de las actividades de muestreo y/o mediciones ejecutadas para dicho año calendario.**

**TERCERO. DECLÁRESE** que para efectos del D.S. N°29 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, la empresa AQUACHILE MAGALLANES SPA durante el año 2021 contó con la operación de 14 equipos incineradores, los cuales tienen diferentes capacidades de carga y su caudal específico de acuerdo a la respectiva ficha técnica según lo siguiente:

Centro	Capacidad (kg/h)	Caudal Gases Ficha Técnica <sup>2</sup> (m <sup>3</sup> /h)
Staines 2	150	1550
Guardramiro	150	1550
Wagner 1	100	2550
Wagner 2	150	1550

<sup>1</sup> Las tasas de emisión se obtienen a partir de los resultados de concentración de los muestreos y/o medición (en mg/m<sup>3</sup>N corregido al 11% de O<sub>2</sub>), cuyo valor es multiplicado por el valor de flujo, donde se obtiene el valor de emisión (mg/h). Luego, para la obtención de la tasa de emisión específica, el valor de emisión es dividido por la carga de mortalidad utilizada durante la prueba de emisión, resultando un valor de tasa de emisión en mg/kg.

<sup>2</sup> El caudal de salida de gases, definido en su correspondiente ficha técnica, se considera seco y normalizado a 25°C y 1 Atm (mg/m<sup>3</sup>N) para efecto de los cálculos de evaluación del cumplimiento normativo.



Caleta Juárez	150	1550
Bahía Iadrillero	150	1550
Staines 1	150	1550
Staines 4	150	1550
Bahía tranquila 1	100	2550
Bahía tranquila 2	100	2550
Hollelberg	50	400
Brazo Hojeda	100	2550
Punta Entrada	100	2550
Vicuña Mackenna	150	1550

**CUARTO. SEÑALAR** que será responsabilidad del titular de la fuente el cumplir cabalmente con la aplicación de la metodología de monitoreo alternativo propuesta para estimar las emisiones y con la actualización anual de las tasas de emisión específicas. La aplicación de la metodología, así como sus resultados, podrán ser objeto de fiscalización en cualquier momento, con el objetivo de verificar su correcto cumplimiento

**ANOTESE, COMUNÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.**

**CLAUDIA PASTORE HERRERA  
JEFA(S) DE LA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

ODLF/BOL/CQM/IRS

**Notifíquese por correo electrónico:**

- AGUA CHILE MAGALLANES SPA domiciliada en Calle Pedro Montt N°380, comuna de Puerto Natales, región de Magallanes y la Antártica Chilena. Correo electrónico: [camila.ojeda@aquachile.com](mailto:camila.ojeda@aquachile.com); [juanpablo.oviedo@aquachile.com](mailto:juanpablo.oviedo@aquachile.com)

**C.c.:**

- Fiscal, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento Jurídico, Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina regional de Magallanes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente N° 4.931/2023

